

CARTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

En la presente fecha, la compañía señor YELLOW SEA INVESTMENTS S.L. de nacionalidad ESPAÑOLA, realiza la siguiente transferencia al tenor de lo siguientes puntos:

1. Transfiere de forma onerosa UNA (1) acción ordinaria y nominativa de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00).
2. La acción objeto de la presente transferencia, pertenecen a la compañía CORPORACIÓN OMNI INVEST OMNINVEST S.A., con RUC 1792617626001
3. La transferencia se efectúa a favor de la compañía CORPORACIÓN OMNI INVEST OMNINVEST S.A., de nacionalidad ecuatoriana.

Para aceptación expresa, y manifestación de voluntad de las partes, se suscribe este documento en dos ejemplares de igual tenor.



YELLOW SEA INVESTMENTS S.L.
CEDENTE



CORPORACIÓN OMNI INVEST
OMNINVEST S.A.
CESIONARIO

Señor:
Gerente General
Ciudad.-

De mis consideraciones:

YELLOW SEA INVESTMENTS S.L. por medio del presente documento notifico a usted de la transferencia de acciones de la compañía CORPORACIÓN OMNI INVEST OMNINVEST S.A., efectuada en los siguientes términos:

UNA (1) acción nominativa y ordinaria de valor de US\$ 1,00 de la Compañía CORPORACIÓN OMNI INVEST OMNINVEST S.A. a favor de la compañía CORPORACIÓN OMNI INVEST OMNINVEST S.A., conforme consta en la nota de cesión adjunta.

Bajo estos antecedentes, solicito formalmente se sirva efectuar lo siguiente:

1. Emitir el nuevo título de la accionista CORPORACIÓN OMNI INVEST OMNINVEST S.A.
2. Actualizar el libro de acciones y accionistas de la Compañía CORPORACIÓN OMNI INVEST OMNINVEST S.A., a fin de registrar la transferencia de acciones descritas en el presente documento;
3. Notificar de la transferencia de acciones a la Superintendencia de Compañías; y,
4. Solicitar ante la Superintendencia de Compañías una nómina de acciones y accionistas en donde conste como accionista registrado la CORPORACIÓN OMNI INVEST OMNINVEST S.A.

Por la amable atención que se digne dar a la presente, le anticipo mi más sincero agradecimiento.

Atentamente,



YELLOW SEA INVESTMENTS S.L.
CEDENTE



CORPORACIÓN OMNI INVEST
OMNINVEST S.A.
CESIONARIO



EC4020573



TESTIMONIO POR EXHIBICIÓN. -----

Yo, **EMILIO ROSELLÓ CARRIÓN**, Notario de Barcelona, DOY FE de que la fotocopia que consta en el reverso de este folio de papel timbrado, de uso exclusivo notarial, es reproducción literal y exacta al documento original que me ha sido exhibido. -----

Del presente TESTIMONIO, en Barcelona a cinco de febrero de dos mil diecinueve. DOY FE. -----

El presente testimonio queda asentado en mi Libro Indicador del año 2019 . Asiento 110 de la sección 2ª (artículo 264 Reglamento Notarial). -----



[Handwritten signature]





EK2402085

09/2018

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de don Emilio Roselló Carrión, Notario de Barcelona, Colegio Notarial de Cataluña, en testimonio de exhibición de una página del pasaporte de don Tim Van Santen, libro indicador 110, de 5 de febrero de 2019, en el folio EC4020573.

APOSTILLE	
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País:	ESPAÑA
Country / Pays :	
El presente documento público	
This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por	Don Emilio Roselló Carrión
has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de	Notario
acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de	la Notaría
bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado	
Certified / Attesté	
5. en	Barcelona
at / à	
6. el día	06/02/2019
the / le	
7. por	Don Víctor Javier Asensio Borrellas, Secretario del Colegio Notarial de Cataluña
by / par	
8. bajo el número	N5301/2019/005934
No sous no	
9. Sello y timbre:	10. Firma:
Seal / stamp Sceau / timbre:	Signature:
Víctor Javier Asensio Borrellas, Secretario	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:5q6/-YAfe-1u3Y-y7UF

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Verification Code of the Apostille: NA:5q6/-YAfe-1u3Y-y7UF

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:5q6/-YAfe-1u3Y-y7UF

N2822

09/2018

01/2018

Oficial: jordi
Nombre Doc: my116



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



EK224
DZ8659734



FCO. JAVIER HERNANDEZ ALONSO
NOTARIO

PASEO DE GRACIA 114 - 1 - 1
08008 BARCELONA
Tel. 93 415 03 11 - Fax. 93 415 65 21

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA UNIPER- SONAL.

NÚMERO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS.

EN BARCELONA, a dieciocho de mayo de dos mil dieci-
ocho.

Ante mí, **FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ ALONSO**,
Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, con residen-
cia en esta ciudad,

COMPARECEN:

Don Tim VAN SANTEN, mayor de edad, de nacionalidad holandesa y que entiende y habla el idioma castellano, soltero, director, con domicilio profesional en Barcelona (08009), calle Diputación, número 301, 1º-2ª, con pasaporte de su nacionalidad número NMC678H12, en vigor hasta el día 6 de marzo de 2027, y con NIE español X7078740-F.

Y don Eric JORDAAN, mayor de edad, de nacionalidad holandesa, casado, directivo, con domicilio profesional en Barcelona (08009), calle Diputación, número 301, 1º-2ª, con pasaporte de su nacionalidad número BY7R1P4H2, en vigor hasta el día 18 de mayo de 2027, y con NIE español Y5946566-E.

INTERVIENEN:

a) **Ambos conjuntamente** en nombre y representación, como ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS, de la compañía mercantil, de nacionalidad española, denominada **"CORPAG SERVICES ESPAÑA, S.L."**, **SOCIEDAD UNIPERSONAL**, domiciliada en Barcelona (08009), calle Diputación, número 301, 1º-2ª, con CIF número B66695131. Fue constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, don Salvador Farrés Ripoll, el día 19 de enero de 2016, bajo el número 185 de protocolo; trasladó su domicilio social al lugar anteriormente indicado mediante escritura autorizada también por dicho Notario Sr. Farrés Ripoll, el día 20 de diciembre de 2017, bajo el número 8.271 de protocolo. INSCRITA en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 45.257, folio 187, hoja número B-482.046. -----

DICHOS SEÑORES fueron nombrados para el cargo invocado, por plazo indefinido, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, don Salvador Farrés Ripoll, el día 20 de diciembre de 2017, bajo el número 8.271 de protocolo, que causó la inscripción 4ª de la referida hoja de la Sociedad.-

ASEGURAN que la representación acreditada subsiste íntegramente y que no se da el supuesto previsto en el artículo 160.f de la Ley de Sociedades de Capital (aportación de ac-

09/2018

01/2018

EK224736
DZ8659735

tivo esencial).-----

Yo, Notario, hago constar expresamente: -----

- Que, a mi juicio, dichos señores, en el ejercicio de su cargo y conforme a la Ley, tienen facultades acreditadas suficientes para el otorgamiento de la presente escritura, habiendo efectuado comprobación de la inscripción y vigencia de su cargo mediante nota simple registral por mí obtenida de forma telemática **que dejo incorporada a esta matriz**, de la que resulta el objeto social de la compañía.-----

- Y que al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, en relación a la identificación del titular real de dicha sociedad (socios personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al veinticinco por ciento del capital social o los derechos de voto de una persona jurídica, o que por otros medios ejerzan el control directo o indirecto de la gestión de una persona jurídica), su aquí representante, bajo su responsabilidad, se remite al contenido del acta autorizada por mi, el día de hoy, bajo el número de protocolo inmediato anterior al de la presente.-----

b) Y, además, el señor VAN SANTEN lo hace también en su propio nombre como intérprete del otro compareciente.-

TIENE, a mi juicio, capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura.-----

DISPOSICIONES.-----

PRIMERA. Constitución: La mercantil "CORPAG SERVICES ESPAÑA,S.L.", SOCIEDAD UNIPERSONAL, como único socio, constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad española, que se denomina "**YELLOW SEA INVESTMENTS, S.L.**", SOCIEDAD UNIPERSONAL.-----

Con la denominación adoptada, no figura registrada ninguna otra sociedad en el Registro Mercantil Central, según certificación que me entrega e incorporo a esta matriz.-----

SEGUNDA. Régimen Jurídico: La Sociedad se registrará por las disposiciones de la Ley 1/2010, de 2 de julio, de Sociedades de Capital y demás disposiciones aplicables y, en especial, por sus Estatutos Sociales del tenor literal siguiente:

=====

- TITULO I -

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.-----

La Sociedad se denomina **Yellow Sea Investments, S.L.**

ARTÍCULO 2º.-----

09/2018

01/2018



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EK22467
DZ8659736

La Sociedad tiene por objeto: -----

A) Actividad de gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español, mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales, según lo previsto en la Ley 27/2014 de 27 de noviembre del Impuesto sobre Sociedades. -----

Participar en la dirección y gestión del conjunto de las actividades empresariales de las sociedades o entidades participadas, directamente o indirectamente, actuando en sus órganos de administración, de dirección y gestión, en su asesoramiento y asistencia técnica e incluyendo entre dichas actividades las relativas a su estructura financiera, sus procesos productivos y de distribución y comercialización. -----

La colocación de los recursos financieros generados por las actividades anteriormente referidas, con las salvedades establecidas en el párrafo primero. -----

B) La prestación de servicios de asesoramiento y análisis en relación a las actividades del apartado A) a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con carácter esporádico o continuado, incluso a personas físicas o jurídicas con residencia o sede en el extranjero. -----

C) El comercio al por mayor y menor, importación y exportación de artículos propios de venta en grandes superficies. -----

D) Crear, comprar o adquirir por cualquier título y comercializar derechos, cánones, royalties, patentes, know-how, marcas, copyright, diseños, licencias y concesiones. -----

La Sociedad podrá también desarrollar de modo indirecto, total o parcialmente, las actividades que integran el objeto social, mediante la titularidad de acciones o participaciones en Sociedades de idéntico o análogo objeto.-----

CNAE 6420.-----

ARTÍCULO 3º.-----

Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. -----

ARTÍCULO 4º.-----

La duración de la Sociedad es indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día de hoy. -----

ARTÍCULO 5º.-----

La fecha de cierre del ejercicio social será el día 31 de Diciembre de cada año. -----

ARTÍCULO 6º.-----

09/2018

01/2018



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EK2246764
DZ8659737

El domicilio de la Sociedad se fija en Barcelona 08009, calle Diputación, número 301, Primero 2ª. -----

ARTÍCULO 7º. -----

El capital de la sociedad es de TRES MIL EUROS (€ 3.000) dividido en 3.000 participaciones sociales acumulables e indivisibles, de valor nominal UN EURO (1.-) cada una de ellas, totalmente desembolsadas y numeradas correlativamente de la 1 a la 3.000, ambos inclusive. -----

- TITULO II -

RÉGIMEN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES

ARTÍCULO 8º. -----

Las participaciones sociales están sujetas al régimen previsto en la Ley. -----

La transmisión de participaciones sociales y la constitución del derecho real de prenda deberán constar en Escritura Pública. -----

Los derechos frente a la Sociedad se podrán ejercer desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravamen. -----

La sociedad llevará un libro registro de socios que cualquier socio podrá examinar y del que los titulares podrán certificaciones de los derechos registrados a su nombre. -----

ARTÍCULO 9º.-----

La transmisión de participaciones sociales se regirá por lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la Ley. En consecuencia, será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos inter vivos entre socios, o a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del socio o de Sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, así como las transmisiones mortis causa. -----

ARTÍCULO 10º.-----

En caso de USUFRUCTO de participaciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. En el caso de PRENDA corresponderá al propietario el ejercicio de los derechos del socio. -----

- TITULO III -

ÓRGANOS SOCIALES

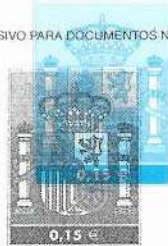
ARTÍCULO 11º.-----

Los órganos sociales son la Junta General y los Administradores, y en lo no previsto en estos Estatutos se regirán por lo dispuesto en la Ley. -----

ARTÍCULO 12º - JUNTA GENERAL. -----

09/2018

01/2018

EK224678
DZ8659738

Los socios reunidos en Junta General decidirán, por la mayoría legal, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.-----

ARTÍCULO 13º - CONVOCATORIA. -----

La Junta General será convocada por los Administradores, o liquidadores, en su caso, mediante comunicación individual y escrita del anuncio a todos los socios al domicilio que conste en el libro registro, por correo certificado, con acuse de recibo.-----

ARTÍCULO 14º - ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN. -

Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General por sí o representados por su cónyuge, ascendiente o descendiente, por otro socio o por persona que ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional. La representación comprenderá la totalidad de participaciones del representado, deberá conferirse por escrito, y si no consta en documento público deberá ser especial para cada Junta.-----

ARTÍCULO 15º - MESA DE LA JUNTA GENERAL. -----

Actuarán de Presidente y Secretario de la Junta General los del Consejo de Administración, en caso de existir éste, y,

en su defecto, los designados al comienzo de la reunión por los socios concurrentes. -----

El Presidente concederá el uso de la palabra y determinará el tiempo de las intervenciones y cuando deban darse por concluidas.-----

ARTÍCULO 16º - ADMINISTRADORES.-----

La Junta General confiará la Administración de la Sociedad a un Administrador único, dos mancomunados, varios solidarios, con un máximo de cinco, o a un Consejo de Administración.-----

ARTÍCULO 17º.-----

Para ser nombrado Administrador no se requerirá la condición de socio.-----

ARTÍCULO 18º.-----

Los Administradores ejercerán su cargo por plazo indefinido, pudiendo ser separados de su cargo por la Junta General aun cuando la separación no conste en el Orden del Día.---

ARTÍCULO 19º.-----

La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde a los Administradores. -----

El poder de representación será ejercitado por los Administradores en la forma siguiente: -----

09/2018

01/2018



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EK224
DZ8659739

1) En el caso de administrador único el poder de representación corresponderá a éste. -----

2) En el caso de varios administradores solidarios, el poder de representación corresponderá a cada administrador. ---

3) En el caso de administradores conjuntos el poder de representación se ejercerá mancomunadamente por ambos. -

4) En el caso de Consejo de Administración, el poder de representación corresponderá al propio Consejo, que actuará colegiadamente. -----

La representación de la Sociedad, ejercitada por los Administradores se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social, pudiendo sin más limitaciones que las previstas en la Ley: -----

a) Comprar, disponer, enajenar, gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles y constituir, aceptar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales, incluso hipotecas. -----

b) Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que estimen oportuno establecer; transigir y pactar arbitrajes; tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título y en

general, realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, participaciones, obligaciones u otros, títulos valores, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones o participaciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores.-----

c) Administrar bienes muebles e inmuebles; hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, divisiones materiales, modificaciones hipotecarias, concertar, modificar y extinguir arrendamientos y cualesquiera otras cesiones de uso y disfrute.-----

d) Girar, aceptar, endosar, intervenir y protestar letras de cambio y otros documentos de giro. -----

e) Tomar dinero a préstamo o crédito, reconocer deudas y créditos. -----

f) Disponer, seguir, abrir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en cualquier clase de Entidades de Crédito y Ahorro, Bancos, incluso el de España y demás Bancos, Institutos y Organismos Oficiales, haciendo todo cuanto la legislación y la práctica bancaria permitan.-----

g) Otorgar contratos de trabajo, de transporte y traspaso de locales de negocio; retirar y remitir géneros, envíos y giros.

09/2018

01/2018

EK224636
DZ8659740

h) Comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción y ante toda clase de Organismos Públicos, en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos; interponer recursos, incluso de casación, revisión o nulidad, ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, a los que podrán conferir los oportunos poderes.-----

i) Dirigir la organización comercial de la Sociedad y sus negocios, nombrando y separando empleados y representantes. -----

j) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados; retirar y cobrar cualquier cantidad o fondos de cualquier Organismo Público o privado, firmando al efecto cartas de pago, recibos, facturas y libramientos. -----

k) Conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos.-----

ARTÍCULO 20º. -----

La condición de miembro del Órgano de Administración será gratuita. -----

ARTÍCULO 21º - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----

El Consejo de Administración, de haberlo, estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros.-----

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otro Consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. Salvo en los casos en que la Ley exija un quorum de votación superior, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión, que deberá ser convocada por el Presidente o el que haga sus veces, en su caso. La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún Consejero se opone a ello. -----

El Consejo se convocará y se constituirá en los términos que prevé el artículo 246 de la vigente Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes. La convocatoria se cursará mediante carta o telegrama dirigidos a todos y cada uno de sus componentes, con veinticuatro horas de antelación -----

Designará en su seno a su Presidente y a un Secretario. -

- TITULO IV -

SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 22º. -----

Los socios tendrán derecho a separarse de la Sociedad y podrán ser excluidos de la misma por acuerdo de la Junta General, por las causas y en la forma prevista en los artículos 346 y siguientes de la Ley. -----

09/2018

01/2018



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EK2246769
DZ8659741**- TITULO V -****DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN****ARTÍCULO 23º. -----**

La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas y de acuerdo con el régimen establecido en los artículos 363 y siguientes de la Ley. -----

ARTÍCULO 24º. -----

Los Administradores al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores, salvo que la Junta General hubiese designado otros al acordar la disolución. -----

Los liquidadores ejercerán su cargo por tiempo indefinido.

Transcurridos tres años desde la apertura de la liquidación sin que se haya sometido a la aprobación de la Junta General el balance final de la liquidación, cualquier socio o persona con interés legítimo podrá solicitar al Secretario Judicial o Registrador Mercantil del domicilio social la separación de los liquidadores en la forma prevista en el artículo 389 en su redacción dada por la Ley 15/2015 de 2 de Julio de Jurisdicción Voluntaria. -----

ARTÍCULO 25º. -----

La cuota de liquidación correspondiente a cada socio será proporcional a su participación en el capital social. -----

- TITULO V -

SOCIEDAD UNIPERSONAL

ARTÍCULO 26º.-----

En caso de que la sociedad devenga unipersonal se estará a lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley, y el socio único ejercerá las competencias de la Junta General. ----

Transcurridos seis meses desde que un único socio sea propietario de todas las participaciones sociales, sin que esta circunstancia se hubiese inscrito en el Registro Mercantil, aquél responderá personal, ilimitada y solidariamente de las deudas sociales contraídas durante el período de unipersonalidad. Inscrita la unipersonalidad, el socio único no responderá de las deudas contraídas con posterioridad. -----

=====

TERCERA. Capital social y aportaciones: El capital social se fija en la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00 euros) y está dividido en 3.000 participaciones sociales de 1,00 euro de valor nominal cada una de ellas, iguales, acumulables e indivisibles, numeradas correlativamente de la 1 a la 3.000, ambos inclusive. -----

Las participaciones representativas del capital social han sido íntegramente asumidas y desembolsadas por el socio

09/2018

01/2018



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EK22467
DZ8659742

único mediante aportación dineraria, acreditándome la realidad de la aportación efectuada mediante certificación bancaria que me entrega e incorporo a esta matriz. -----

CUARTA. Designación de Administradores: De conformidad con lo establecido en los Estatutos sociales, la Sociedad será regida y administrada por **un administrador único**, que es designado en por el propio socios único en la persona de **don Tim VAN SANTEN**, el cual, presente en este acto, acepta el cargo y toma posesión del mismo, asegurando no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para ejercerlo, en especial las de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, y las contenidas en el artículo 213 de la Ley 1/2010, de 2 de julio, de Sociedades de Capital. -----

Sus circunstancias personales son las consignadas en la comparecencia de esta escritura. -----

Ejercerá el cargo por plazo indefinido. -----

QUINTA. Inicio de operaciones: La Sociedad da comienzo a sus operaciones en el día de hoy, de conformidad a los Estatutos, determinando el socio único: -----

a). Que el código CNAE de la actividad principal de la compañía es el 6420 (actividades de las sociedades holding).

b) Que los actos y contratos celebrados con terceros an-

tes de la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, se considerarán automáticamente asumidos por la Sociedad por el mero hecho de su inscripción en el citado Registro. -----

c). Y que el Órgano de Administración designado se encuentra facultado expresamente para realizar cuantos actos y contratos sean necesarios, convenientes o simplemente útiles para el desarrollo de la actividad que constituye el objeto social, especialmente en el orden interno y organizativo, como lo relativo al otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases. -----

SEXTA. Incompatibilidades: En ningún caso podrán ostentar cargo en la Sociedad, las personas que resulten incursas en causa legal de incompatibilidad, especialmente en los casos previstos por la Ley 3/2015, de 30 de marzo, y las contenidas en el artículo 213 de la Ley 1/2010, de 2 de julio, de Sociedades de Capital. -----

SÉPTIMA. Inscripción: Los otorgantes me requieren para que proceda a tramitar electrónicamente la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, **y me facultan expresamente**, en su caso, para subsanar electrónicamente aquellos defectos advertidos por el Registrador en su calificación,

09/2018

01/2018



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EK2242758
DZ8659743

siempre que la subsanación se ajuste a la calificación y a la voluntad del otorgante. -----

A dichos efectos, se considerará como presentante al propio Notario autorizante, solicitando el socio fundador, en su caso, la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma. -----

PROTECCIÓN DE DATOS. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

IDIOMA OFICIAL. La presente escritura se ha redactado en el IDIOMA elegido a petición de los otorgantes, sin objeción en el momento del otorgamiento. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. -----

Doy cumplimiento, en la forma que determina el artículo

193 del vigente Reglamento Notarial, a la lectura de este instrumento público. Por no entender el SEÑOR JORDAAN suficientemente el idioma castellano el otro compareciente, como intérprete por él designado al efecto e identificado en la comparecencia, le traduce verbalmente al idioma holandés esta escritura así como el contenido de los documentos protocolizados y mis explicaciones y advertencias verbales, declarando el intérprete, bajo su responsabilidad, la conformidad de la traducción por él efectuada, tras la cual ambos comparecientes la ratifican y la firman a mi presencia. -----

De haberles identificado por el medio supletorio de sus documentos de identidad reseñados y de haber consignado sus circunstancias personales según sus propias manifestaciones; de haberles hecho las advertencias y reservas legales, especialmente las referentes a impuestos y prohibición de ocupar cargos sociales a las personas incursas en incompatibilidades o prohibiciones legales; de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes, y de cuanto se contiene en este instrumento público, extendido en diez folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, números el del pre-

09/2018

01/2018

EK22465
DZ8659744

sente y los nueve inmediatos anteriores en orden correlativo, yo, Notario, doy fe.= están las firmas de los comparecientes.= Están el signo, la firma, la rúbrica y el sello del Notario autorizante.-----

DILIGENCIA que extendiendo yo, Notario, para incorporar a la presente escritura la comunicación acreditativa del NIF provisional de la sociedad constituida, que el día de hoy he obtenido por procedimientos telemáticos. -----

Del contenido de esta diligencia, que queda extendido en el folio de la escritura que la motiva, número DZ5419157 y en el presente, yo, Notario, en Barcelona, a dieciocho de mayo de dos mil dieciocho; doy fe.= Están el signo, la firma, la rúbrica y el sello del Notario autorizante. -----

DILIGENCIA que extendiendo yo, Notario, para hacer constar que en fecha de hoy he procedido de forma telemática a efectuar la liquidación tributaria correspondiente a la precedente escritura (OSC - EXENTO), según así resulta de la diligencia de presentación y pago que dejo incorporada a esta matriz. ---

De todo lo cual, yo, Notario, en Barcelona, a veintidós de mayo de dos mil dieciocho; doy fe.= Están el signo, la firma, la rúbrica y el sello del Notario autorizante. -----

DILIGENCIA que extendiendo yo, Notario, para hacer constar

que el día 22 de mayo de 2018 remití copia autorizada electrónica de la precedente escritura al Registro Mercantil, subsanada mediante diligencia telemática de fecha 12 de junio de 2016, habiendo recibido el día de hoy la notificación de su **inscripción al tomo 46.463, folio 211, hoja número B-520.847**, según justificantes que dejo incorporados a esta matriz.-----

De todo lo cual, en Barcelona, a veintiuno de junio de dos mil dieciocho, yo, Notario, doy fe; DOY FE. = Están el signo, la firma, la rúbrica y el sello del Notario autorizante. -----

DOCUMENTOS PROTOCOLIZADOS

09/2018

01/2018

EK226456
DZ8659745

Registadores Mercantiles de España

Page 1 of 2



Información General Mercantil

Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

Expedida el día: 18/05/2018 a las 10:30 horas.

ÍNDICE DE EPÍGRAFES SOLICITADOS:

Datos Generales
Situaciones Especiales
Capital Social
Administradores / cargos

DATOS GENERALES

Índice

Denominación :	CORPAG SERVICES ESPAÑA SL
Inicio de Operaciones :	19/01/2016
Domicilio Social :	CL DIPUTACION Num 301 P 1 PTA 2BARCELONA08009
Duración :	INDEFINIDA
N.I.F. :	B66695131
Datos Registrales :	Hoja B-482046 Tomo 45257 Folio 189
Objeto Social:	ARTICULO 2º.- La Sociedad tiene por objeto. a) La actividad de gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales según lo previsto en la Ley 27/2014 de 27 de noviembre del Impuesto sobre Sociedades. Participar en la dirección y gestión del conjunto de las actividades empresariales de las sociedades o entidades participadas, directa o indirectamente, actuando en sus órganos de administración de dirección y gestión, en sus asesoramiento y asistencia técnica e incluyendo entre dichas actividades las relativas a su estructura financiera, sus procesos productivos y de distribución y comercialización. La colocación de los recursos financieros generados por las actividades anteriormente referidas, con las salvedades establecidas en el párrafo primero. b) El asesoramiento, análisis y prestación de servicios a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con carácter esporádico o continuado, incluso a personas físicas o jurídicas con residencia o sede en el extranjero. c) El comercio al por mayor y menor, importación y exportación de artículos propios de venta en grandes superficies. d) Crear, comprar o adquirir por cualquier título y comercializar derechos, cánones, royalties, patentes, know, how, marcas, copyrights, diseños, licencias y concesiones. La Sociedad podrá también desarrollar de modo indirecto, total o parcialmente, las actividades que integran el objeto social, mediante la titularidad de acciones o participaciones en Sociedades de idéntico o análogo objeto. CNAE de la actividad principal 6420.
C.N.A.E.:	6420 - Actividades de las sociedades holding
Estructura del órgano:	Administradores Mancomunados/Conjuntos
Unipersonalidad:	La sociedad de esta hoja es unipersonal siendo su socio unico CORPAG SERVICES (CYPRUS) LIMITED con N.I.F. N6001495H
Último depósito contable:	2016
ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES:	No existen asientos de presentación vigentes
SITUACIONES ESPECIALES:	No existen situaciones especiales

CAPITAL SOCIAL

Índice

Capital suscrito: 3.000,00 Euros,
Capital desembolsado: 3.000,00 Euros

ADMINISTRADORES Y CARGOS SOCIALES**Indice**

Nombre: ERIC JORDAAN
DNI: Y5946566E
Cargo: ADMINISTRADOR CONJUNTO
Fecha de nombramiento: 11/12/2017
Duración: INDEFINIDA
Inscripción: 4
Fecha inscripción: 08/01/2018
Fecha de la escritura: 20/12/2017
Notario/Certificante: S. FARRES RIPOLL
Residencia: BARCELONA
Número de protocolo: 8271

Nombre: TIM VAN SANTEN
DNI: X7076740F
Cargo: ADMINISTRADOR CONJUNTO
Fecha de nombramiento: 11/12/2017
Duración: INDEFINIDA
Inscripción: 4
Fecha inscripción: 08/01/2018
Fecha de la escritura: 20/12/2017
Notario/Certificante: S. FARRES RIPOLL
Residencia: BARCELONA
Número de protocolo: 8271

De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Esta información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos. La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil). Queda totalmente prohibida la incorporación de los datos que se contienen en este documento a bases o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas, y ello aunque se exprese la procedencia de la información (Instrucción DGRN de 17 de febrero de 1998).

REGISTRADORES DE ESPAÑA
Diego de León, 21 28005 Madrid
902 181 442 91 270 16 99

09/2018

01/2018

EK22487
DZ8659746Registro Mercantil Central
Sección de DenominacionesCSV: 12814001-INC-18065259-INR-24158078**CERTIFICACIÓN NO. 18065259**

DON José Miguel Masa Burgos , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. CORPAG SERVICES ESPAÑA SL,
en solicitud presentada al Diario con fecha 18/04/2018, asiento 18066338,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

YELLOW SEA INVESTMENTS, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Diecinueve de Abril de Dos Mil Dieciocho.

EL REGISTRADOR,

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.

El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL <http://www.rmc.es/csv>

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



Oficina 4700
Passeig de Gracia nº 5
08007 BARCELONA

BANCO SANTANDER SA com CIF. N° A39000013 sucursal 4700 sita en Passeig de Gracia nº 5 de Barcelona.

CERTIFICA:

Que a efectos de lo dispuesto en el Art. 62 del R.D. Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de sociedades de capital y en el artículo 189 del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por RD 1784/1996, de 19 de julio, en esta oficina se han ingresado las siguientes cantidades a nombre de la sociedad **YELLOW SEA INVESTMENTS, SOCIEDAD LIMITADA**, en concepto de APORTACIÓN de capital para su CONSTITUCION:

El día 17-05-2018 por la sociedad CORPAG SERVICES ESPAÑA, S.L., con CIF. nº B-66695131 el importe de 3.000,00 euros, depósito nº 0049 4700 687 0050004496

Total capital aportado: 3.000,00 euros

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se expide el presente Certificado en Barcelona a diecisiete de mayo de dos mil dieciocho.

Banco Santander, S.A.
4700- Sucursal principal
Passeig de Gracia, 5 - Barcelona
P.P.

Nota: Este certificado tendrá una vigencia de dos meses.

El aportante conoce que el depósito se ha efectuado a nombre de la sociedad en constitución del cual solo pueden disponer las personas autorizadas para ello.

09/2018

01/2018



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



EK2246752

DZ8659747



Servicio Telemático de Solicitud de NIF
del Consejo General del Notariado y la Agencia
Estatut de la Administració Tributaria

Nº Expediente AEAT
2018C3622560119D

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), accediendo a Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones Tributarias y, en el grupo de servicios sin certificado de usuario, seleccionando el servicio de Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico. Para ello la propia Agencia Tributaria le remitirá próximamente, por correo ordinario y al domicilio fiscal de la sociedad, una notificación que contiene la Tarjeta de Identificación Fiscal con el código electrónico necesario para efectuar la verificación correspondiente de la validez de la certificación.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Provisional
B67225698

Fecha de expedición del NIF Provisional

Razón o denominación social

Domicilio social

Domicilio fiscal

Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Provisional

Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad

18/05/2018

YELLOWY SEA INVESTMENTS, S.L.

DIPUTACIÓN, 301 1 2 - 08009 Barcelona (Barcelona)

DIPUTACIÓN, 301 1 2 - 08009 Barcelona (Barcelona)

8PDGPRMZLPVJBHG

1596, 18/05/2018

CSV



Pàgina 1 / 1
Página 1 / 1

Dades del document / Datos del documento

Tipus / Tipo

NT - Notarial

Notariària o autoritat / Notaría o autoridad

Francisco Javier Hernández Alonso

Agència Tributària de Catalunya

Seu Electrònica

Núm. Expedient : **20180000555344**

Data Presentació : **22/05/2018 12:26**

Data del document

Fecha del documento

18/05/2018

Numero de protocol

Número de protocolo

1596

Titular del certificat digital emprat en la presentació / Titular del certificado digital utilizado en la presentación

NIF/CIF: **07815166L**

Cognoms i nom o raó social

Apellidos y nombre o razón social

HERNANDEZ ALONSO FRANCISCO JAVIER CLAUDIO

Dades del certificat digital

Datos del certificado digital

4a-ed-ac-f0-cf

ANCERT Certificados FERN V2

29/07/2020

Per a la declaració liquidació de l'impost corresponent a aquest document s'han presentat les autoliquidacions amb els números de justificant que es relacionen i, si s'escau, s'ha acreditat el seu pagament per l'import indicat segons la validació en el seu peu.

Para la declaración liquidación del impuesto correspondiente a este documento se han presentado las autoliquidaciones con los números de justificante que se relacionan y, si corresponde, se ha acreditado su pago por el importe indicado según la validación en su pie.

Núm. autoliquidació

Número de autoliquidación

Cognoms i nom o raó social

Apellidos y nombre o razón social

Import

Importe

N.R.C.

Tarifa

Data i hora d'ingrés

Fecha y hora de ingreso

6080005743664

YELLOW SEA INVESTMENTS, S.L.U.

Exempt

--- OSC ---

Aquesta diligència s'ha d'incorporar al document original i constitueix nota de presentació als efectes del seu accés al registre (articles 99.1 R.D. 1628/91, de 8 de novembre i 122 del R.D. 828/95, de 29 de maig).

Als efectes del que disposa la Llei 11/2007, de 22 de juny, d'accés electrònic dels ciutadans als serveis públics (articles 18 i b, 29 i 30.5), aquesta diligència té la consideració de document electrònic, podent-se verificar la seva autenticitat mitjançant el Codi Segur de Verificació (CSV) que consta a l'encaçalament d'aquest document, i descarregar, a través del portal tributari a l'adreça:

Esta diligencia se ha de incorporar al documento original y constituye nota de presentación a los efectos de su acceso al registro (artículos 99.1 R.D. 1628/91, de 8 de noviembre y 122 del R.D. 828/95, de 29 de mayo).

A los efectos de lo que dispone la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (artículos 18 i b, 29 y 30.5), esta diligencia tiene la consideración de documento electrónico pudiéndose verificar su autenticidad por medio del Código Seguro de Verificación (CSV) que consta en la cabecera de este documento, y descargar a través del portal tributario en la dirección:

<http://atc.gencat.cat>

Aquesta diligència consta de **1** pàgines
Esta diligencia consta de **1** páginas

09/2018

01/2018



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EK224675
DZ8659748

De: Registro Mercantil de Barcelona
a: Notario D./Dña. F.J. HERNANDEZ ALONSO

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada **38067497** correspondiente a la sociedad **YELLOW SEA INVESTMENTS S.L.**, número de protocolo **1596/2018** autorizado el día **dieciocho de mayo de dos mil dieciocho** fue presentado el día **veintidos de mayo de dos mil dieciocho** en el diario **1287**, asiento **1797**

IMPORTANTE: SÓLO EN EL CASO DE QUE LA NOTARIA ASUMA LA TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO ANTE EL REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

IMPRESINDIBLE PARA CONTINUAR EL PROCESO:

Con el fin de realizar la necesaria provisión de fondos para atender al coste de la publicación en el BORME, cuando fuera necesario, (artículo 426.1 del Reglamento del Registro Mercantil), y, en todo caso, al pago de la minuta de los derechos generados por la inscripción, haga clic o copie y pegue el siguiente enlace en su navegador:
<https://www.registromercantilbcn.es/notarios/datosbancarios.php?cryptAESnotario=ILP462755CKM>

De: Registre Mercantil de Barcelona
a: Notari/tària Sr./Sra. F.J. HERNANDEZ ALONSO

Notificació d'assentament de presentació

Es posa en el seu coneixement que el document amb número d'entrada **38067497** corresponent a la societat **YELLOW SEA INVESTMENTS S.L.**, número de protocol **1596/2018** autoritzat el dia **divuit de maig de dos mil divuit** va ser presentat el dia **vint-i-dos de maig de dos mil divuit** al diari **1287**, assentament **1797**

IMPORTANT: NOMÉS EN CAS QUE LA NOTARIA ASSUMEIXI LA TRAMITACIÓ DEL DOCUMENT DAVANT EL REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

IMPRESINDIBLE PER CONTINUAR EL PROCÉS:

Per tal de realitzar la provisió de fons necessària per atendre el cost de la publicació al BORME, quan sigui necessari (article 426.1 del Reglament del Registre Mercantil), i, en tot cas, al pagament de la minuta dels drets generats per la inscripció, feu clic o copieu i enganxeu l'enllaç següent al seu navegador:
<https://www.registromercantilbcn.es/notarios/datosbancarios.php?cryptAESnotario=ILP462755CKM>

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral. La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible. Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998). En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web www.registradores.org. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Als efectes de la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, queda informat de què les dades personals expressades al present document han estat incorporades als Llibres del Registre i als fitxers que es porten en base als mateixos, el responsable dels quals és el Registrador, essent l'ús i la finalitat del tractament els previstos expressament a la normativa registral. La informació en ells continguda només serà comunicada en els supòsits previstos legalment, o per tal de satisfer i facilitar les sol·licituds de publicitat formal que es formulen d'acord amb la legislació registral. La informació posada a la seva disposició és per al seu ús exclusiu i té caràcter intransferible. Únicament podrà utilitzar-se per a la finalitat per la que es va sol·licitar o per a altres compatibles. Queda prohibida la transmissió o cessió de la informació per l'usuari a qualsevol altra persona, fins i tot gratuïta. Queda prohibida la incorporació de les dades que consten a la present informació registral a fitxers o bases informàtiques per a la consulta individualitzada de persones físiques o jurídiques, fins i tot expressant la font de procedència (Instrucció de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998). En cas que aquesta informació hagués estat obtinguda telemàticament, l'usuari receptor de la mateixa s'acull a condicions de la Política de Privacitat expressades al Web oficial del Col·legi de Registradors de la Propietat, Mercantils i de Béns Mobles d'Espanya, publicades a través de la pàgina web www.registradores.org. Quant resulti compatible amb la legislació específica del Registre, es reconeix als interessats els drets d'accés, rectificació, cancel·lació, i oposició establerts a la Llei Orgànica esmentada, podent exercitar-los adreçant un escrit a la direcció del Registre.

09/2018

01/2018



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EK2246752
DZ8659749**REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 112 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, se comunica que la escritura autorizada por el Notario **F.J. HERNANDEZ ALONSO** bajo el número **2018/1596** de protocolo ha quedado inscrita.

SOCIEDAD: YELLOW SEA INVESTMENTS S.L.

DATOS REGISTRALES: Tomo:46463 Folio:211 Hoja:520847 Inscripción: 1

Fecha de Inscripción: 20 de junio de 2018

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo con la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

09/2018

01/2018

EK224675
DZ8659750

ARANCEL NOTARIAL

Bases 3.000,00.€
Aranceles nºs 2, 7, 4, , 5 Y NORMA 8ª.
Total Derechos 307,98.€

ES PRIMERA COPIA AUTENTICA de su matriz obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos con el número que la encabeza. La expido para **"YELLOW SEA INVESTMENTS, S.L.", SOCIEDAD UNIPERSONAL, con carácter ejecutivo (sin que exista otra con tal carácter)**, en diecisiete folios de papel del timbre del estado exclusivo para documentos notariales, el del presente y los dieciséis anteriores en orden correlativo. En Barcelona, a veinticinco de junio de dos mil dieciocho. DOY FE.





09/2018



EK224875



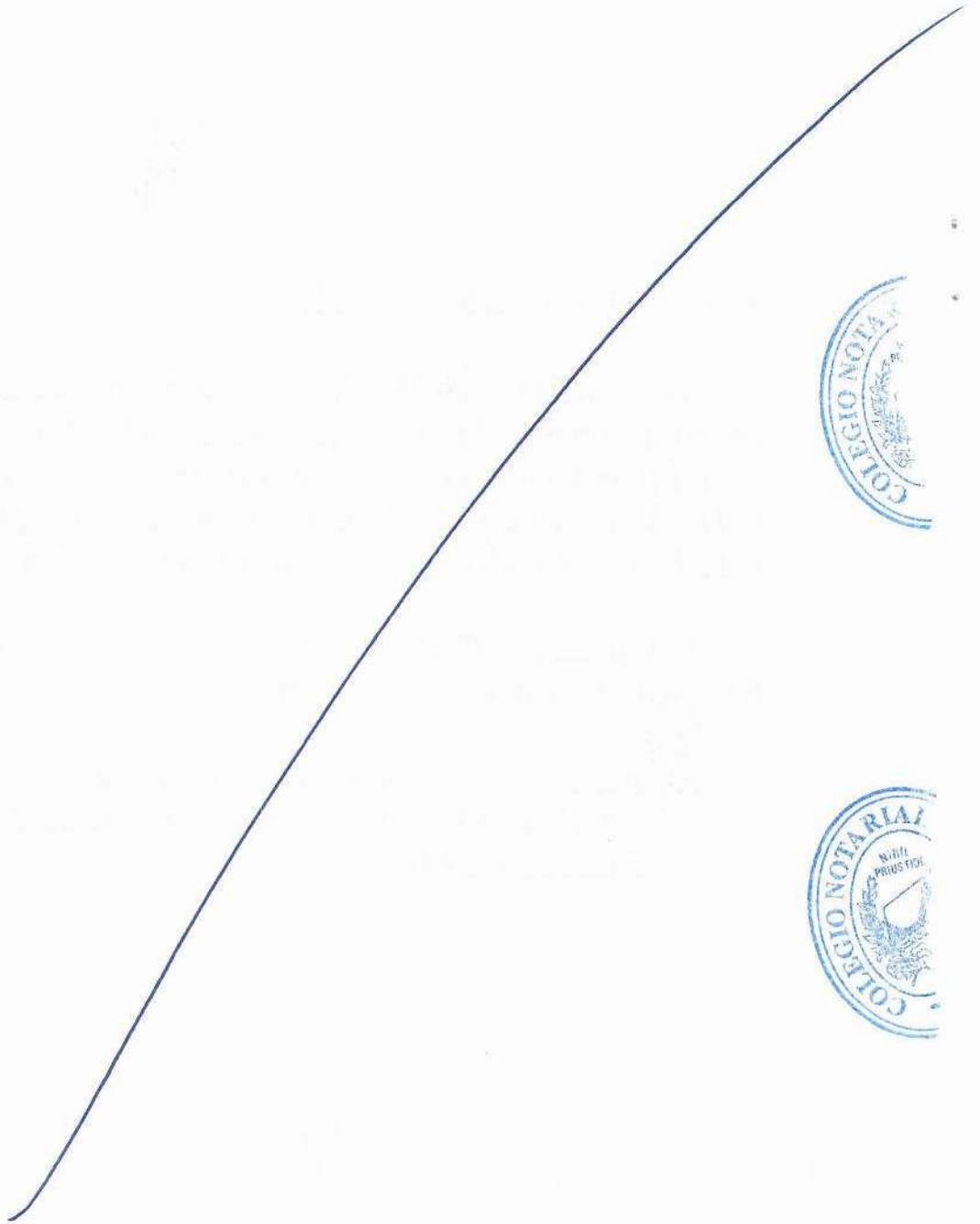
TESTIMONIO POR EXHIBICIÓN.-----

Yo, **EMILIO ROSELLÓ CARRIÓN**, Notario de Barcelona, DOY FE de que las fotocopias que constan en los diecisiete folios de papel timbrado, de uso exclusivo notarial correlativos en orden de numeración y de la misma serie, son reproducción exacta al documento original que me ha sido exhibido. -----

Del presente TESTIMONIO, en Barcelona a cinco de febrero de dos mil diecinueve. DOY FE.

El presente testimonio queda asentado en mi Libro Indicador del año 2019. Asiento 109 de la sección 2ª (artículo 264 Reglamento Notarial).







EK2402086

09/2018

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de don Emilio Roselló Carrión, Notario de Barcelona, Colegio Notarial de Cataluña, en testimonio de exhibición de copia de escritura de Constitución de la sociedad CORPAG SERVICES ESPAÑA, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL, número 1596/2018, de 5 de febrero de 2019, en el folio EK2246750.

APOSTILLE	
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País:	ESPAÑA
Country / Pays :	
El presente documento público	
This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por	Don Emilio Roselló Carrión
has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de	Notario
acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de	la Notaría
bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado	
Certified / Attesté	
5. en	Barcelona
at / à	
6. el día	06/02/2019
the / le	
7. por	Don Víctor Javier Asensio Borrellas, Secretario del Colegio Notarial de Cataluña
by / par	
8. bajo el número	N5301/2019/005933
No sous no	
9. Sello / timbre:	10. Firma:
Seal / stamp Sceau / timbre	Signature: Signature :
	Víctor Javier Asensio Borrellas, Secretario

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:6sNL-0Zo0-Sr88-J1Ov

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Verification Code of the Apostille: NA:6sNL-0Zo0-Sr88-J1Ov

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:6sNL-0Zo0-Sr88-J1Ov

Señor:
Gerente General
CORPORACIÓN OMNI INVEST OMNINVEST S.A.
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **CORPORACIÓN OMNI INVEST OMNINVEST S.A.**, y por su intermedio a los accionistas de la mencionada compañía, con el fin de hacer conocer que confiero poder y autorización a Alfredo Adonay Jiménez con C.C. 1705276333, para que represente a la compañía **YELLOW SEA INVESTMENTS S.L.** con voz y voto en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **CORPORACIÓN OMNI INVEST OMNINVEST S.A.**, que se llevará a cabo el día 28 de marzo del 2019 a las 09:00 AM, con todos los derechos que le confieren la totalidad de las acciones que posee en **CORPORACIÓN OMNI INVEST OMNINVEST S.A.**, para tratar el siguiente punto del orden del día:

PUNTO ÚNICO: Aprobar la adquisición de sus propias acciones conforme lo establecido en el Art. 192 de la Ley de Compañías.

Mi autorizado, podrá tomar cualquier decisión o resolución a mi nombre y representación; así mismo el representante podrá suscribir el acta correspondiente, y cualquier otro instrumento o documento que se trate o resuelva en dicha Junta General Extraordinaria de Accionistas.

El Acta condensa el presente poder resolutorio, el mismo que terminará con la suscripción del acta.

Atentamente,



Tim Van Santen
Apoderado de YELLOW SEA INVESTMENTS S.L.
Accionista
CORPORACIÓN OMNI INVEST OMNINVEST S.A.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 170527633-3

APellidos y Nombres: JIMENEZ YEPEZ ALFREDO ADONAY
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO
Fecha de Nacimiento: 1966-01-01
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: SOLTERO




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
V1444V2242

APellidos y Nombres del Padre: JIMENEZ JACINTO EMERITO
APellidos y Nombres de la Madre: YEPEZ BLANCA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2014-11-27
Fecha de Expiración: 2024-11-27






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

009 JUNTA N.º
009 - 049 NÚMERO
1705276333 CÉDULA

JIMENEZ YEPEZ ALFREDO ADONAY
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
ITCHIMBIA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 3




CNE COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO AGREGITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


PRESIDENTE DE LA JUV
(WPKOM.MI)

302472

77680

Quito D.M., 22 de noviembre de 2017.

18628

Señor

Alfredo Adonay Jiménez Yépez

Ciudad. -

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas reunida el día de hoy, resolvió en forma unánime designarlo como Gerente General de la Corporación Omni Invest Omninvest S.A. por el periodo estatutario de dos años contado desde la fecha de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

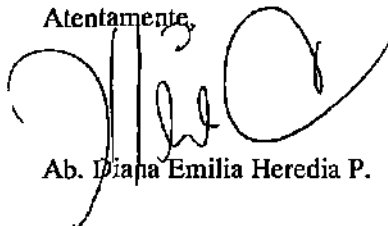
A usted le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia lo reemplazará el Presidente de la Compañía.

Sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en los Estatutos Sociales de la Compañía contenidos en la escritura pública de constitución de la misma, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, Ab. María Laura Delgado Viteri, el 22 de septiembre de 2015, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 23 de septiembre de 2015.

4866

Se servirá consignar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,

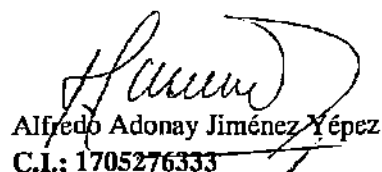


Ab. Diana Emilia Heredia P.

RAZON DE ACEPTACIÓN

Acepto y agradezco la designación de Gerente General de Corporación Omni Invest Omninvest S.A., para el cual he sido elegido.

Quito, 22 de noviembre de 2017



Alfredo Adonay Jiménez Yépez
C.I.: 1705276333

TRÁMITE NÚMERO: 77680



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	59666
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/12/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	18628
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPORACIÓN OMNI INVEST OMNINVEST S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	JIMENEZ YEPEZ ALFREDO ADONAY
IDENTIFICACIÓN:	1705276333
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 4866 DEL 23/09/2015.- NOT. 21 DEL 22/09/2015 JGTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017

DOÑA JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 78 Y CASPAR DE VILLAROE

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN OMNI INVEST OMNINVEST S.A.

En la ciudad de Quito, el día 28 de marzo de 2019 siendo las 9:00 horas, en las oficinas de la Compañía **CORPORACIÓN OMNI INVEST OMNINVEST S.A.** ubicadas en Quito en la Av. Amazonas N37-102 y Naciones Unidas, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía **CORPORACIÓN OMNI INVEST OMNINVEST S.A.**:

Accionista	Representado por	Número de acciones	Valor Nominal por Acción (USD)	Capital suscrito y pagado (USD)
YELLOW SEA INVESTMENTS S.L.	Alfredo Jiménez	9.000.000	\$ 1.00	\$9.000.000
TOTAL		9.000.000		\$9.000.000

Actúa como Presidente Ad-Hoc de la junta el señor Diego Armas y como Secretaria Ad-Hoc la señorita María Daniela Orozco, quienes aceptan la delegación.

Por cuanto se encuentra representada la totalidad del capital social de La Compañía, los asistentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

PUNTO ÚNICO: Aprobar la adquisición de sus propias acciones conforme lo establecido en el Art. 192 de la Ley de Compañías.

Con estos antecedentes y una vez comprobado el quórum de la totalidad del capital suscrito y pagado, el Presidente declara legalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, y dispone que se proceda a resolver el punto del Orden del Día detallado anteriormente.

PUNTO ÚNICO: Aprobar la adquisición de sus propias acciones conforme lo establecido en el Art. 192 de la Ley de Compañías.

Toma la palabra el Presidente, quien propone la aprobación de la adquisición de una acción de la compañía CORPORACIÓN OMNI INVEST OMNINVEST S.A.

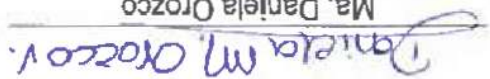
Puesto en consideración el único punto de la agenda, la Junta General resuelve por unanimidad aprobar la adquisición de una de sus propias acciones.

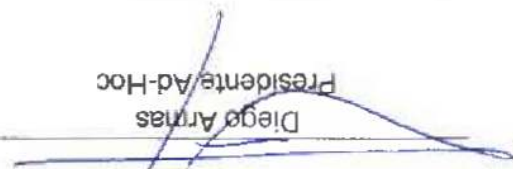
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CORPORACIÓN OMNI INVEST
OMNINVEST S.A.**

La Junta General no realizó ninguna observación y lo aprueban sin objeción alguna de forma unánime.

Por no haber otro punto a ser tratado en el orden del día, la Presidencia concede un receso de quince minutos para la redacción del acta, la que se hace en los términos que aquí constan, y que luego de ser leída, es aprobada y suscrita por los asistentes. A las 10h00 horas se levanta la sesión.


YELLOW SEA INVESTMENTS S.L.
Accionista


Ma. Daniela Orozco
Secretaria Ad-Hoc


Diego Armas
Presidente Ad-Hoc